



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Expediente:** 110013336032202000050 00

**Accionante:** IVAN DANILO MORENO GÓMEZ

**Accionadas:** NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; MINISTERIO DEL INTERIOR; MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO; MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL; MINISTERIO DE TRABAJO; MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, BANCO DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE; PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Auto admisorio

La presente acción constitucional fue radicada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, corporación que mediante providencia del 21 de mayo de 2020 la remitió por competencia a la Oficina de Reparto para los Juzgados Administrativos del Circuito, quien la asignó a este despacho mediante acta del 26 de mayo de 2020.

Por ser competente y atendiendo a que la solicitud de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto-Ley 2591 de 1991, este Juzgado

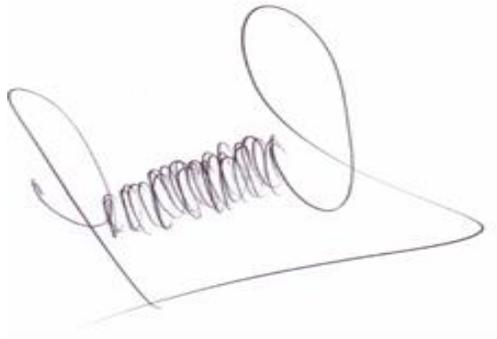
**RESUELVE**

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada por IVÁN DANILO MORENO GÓMEZ en contra de la NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; MINISTERIO DEL INTERIOR; MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO; MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL; MINISTERIO DE TRABAJO; MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; MINISTERIO DE

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; BANCO DE LA REPÚBLICA; DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE; PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

2. Notifíquese a las entidades accionadas, entrégueseles copia de la acción de tutela y sus anexos, y adviértaseles que se les concede el término de dos (2) días para que **a)** hagan uso del derecho de defensa y **b)** rindan informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación de la presente solicitud de amparo.
3. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo disponen los Decretos 2.591 de 1.991 y 1.983 de 2.017.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ<sup>1</sup>**  
Juez

<p>JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE <b>NOTIFICA POR ESTADO</b> HOY 28 DE MAYO DE 2020</p> <p>La secretaria, ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FAB

---

<sup>1</sup>Se inserta la firma escaneada en aplicación a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.